

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por algunos Gobernadores haciendo presente la necesidad de que se nombren Vocales suplentes de las Comisiones provinciales, y con el fin de evitar la reproducción de hechos como el ocurrido recientemente en la provincia de Huesca, cuya Comisión quedó reducida á un solo individuo, paralizando el despacho de los asuntos gubernativos y contenciosos, con grave perjuicio de los intereses públicos y particulares; oído el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con su dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.° En cada una de las Comisiones provinciales de la Península é islas adyacentes se nombrarán tantos Vocales supernumerarios cuantos sean los de número.

2.° Estos nombramientos se harán por el Gobierno á propuesta en terna de las Diputaciones provinciales, cuidando estas de que en las ternas no figuren Diputados de distritos que tengan ya representación en la Comisión, ni en los casos en que por ser muy reducido el número de los partidos judiciales sea absolutamente imposible.

3.° Cuando sea nombrado Vocal supernumerario de una Comisión un Diputado provincial correspondiente á un partido que esté ya representado en aquella, solo podrá sustituir al Dipu-

tado del mismo partido, y de ningún modo á otro mientras aquel se halle en ejercicio.

4.° Las Diputaciones provinciales, sin aumentar la cantidad que tengan acordada como indemnización para los Vocales de número de las Comisiones, determinarán la remuneración que haya de concederse á los supernumerarios durante el tiempo que estén en funciones.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que al reunirse esa Diputación provincial en sesión ordinaria el primer día útil del mes de Noviembre, proceda á la formación de las ternas de Vocales supernumerarios de la Comisión provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 175.

Habiendo desaparecido del pueblo de Sobrelapeña, en el Ayuntamiento de Lamason, el joven Santos Llaca Suarez, natural de Celorio, en el Concejo de Llanes, provincia de Oviedo, y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la captura del indicado individuo, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición.

Santander 24 de Setiembre de 1879.
—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Señas del Santos Llaca.

Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, viste pantalón de mahon oscuro, blusa azul, boina azul y calza zapatos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesión del día 8 de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Barrera, Bustamante, Caller, Campo, Cárcova, Cuevas (don R. y don L.), Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, García Obregon, Gutierrez, Muñoz, Oruña, Piñal (don G. y don P.), Polanco, Zorrilla y Pombo.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«Excmo. Sr.: En la carretera provincial de Guarnizo al enlace con la general del Soto á Selaya hay una curva tan cerrada para embocar el puente llamado del Diablo, que pone en justo miedo á cuantos la transitan en coche; hasta el punto de que se va haciendo proverbial por lo peligrosa. La voz pública está reclamando desde que se puso al servicio esta carretera que se abra dicha curva de cualquier modo; y el Diputado que suscribe, haciéndose eco de ella, propone á la Diputación se sirva acordar:

«Que por el Director á quien corresponda se proceda hacer el estudio conducente al enderechamiento de la embocadura del puente sobredicho; y hecho, presentarle á la Diputación á los fines oportunos.

Salon de sesiones 8 de Mayo de 1879.
—Manuel García Obregon.»

Apoyada por el Sr. García Obregon, se toma en consideración y pasa á la Comisión de Fomento.

A continuación y como propone la Comisión de Gobernación, se acuerda: Aprobar la instrucción formada por el oficial encargado del Archivo, para el arreglo, conservación y régimen de esta dependencia; ordenar al Arquitecto provincial que disponga lo conveniente á fin de que, á la posible brevedad, se ejecuten las reformas que en dicha instrucción se establecen, en cuanto lo permita el local destinado á Archivo; mandar que se faciliten á aquel oficial los modelos, libros y carpetas necesarios con arreglo á la refe-

rida instrucción; pasar el expediente á informe de la Comisión de Hacienda para que proponga la cantidad que haya de consignarse en el presupuesto provincial para el próximo año económico, con destino á dicho servicio; y declarar que la corporación ha visto con satisfacción el celo que el oficial encargado del Archivo demuestra en el desempeño de su cargo.

Se da cuenta del expediente sobre el arbitrio provincial en lo correspondiente al Ayuntamiento de Santander, en el cual la Comisión de Hacienda emite dictámen que termina así:

«Opina la Comisión:

1.° Que se rescinda el contrato que existe con el Ayuntamiento, que deberá de entenderse que ha dejado de surtir sus efectos desde 1.° del actual. 2.° Que V. E. proceda inmediatamente á hacer un concierto con el gremio de tratantes en vinos y aguardientes, bajo de la base que considere más equitativa y menos perjudicial á los intereses de la provincia. 3.° Que de no conseguirse este concierto, se proceda por medio de administración á la cobranza del arbitrio del aguardiente, estableciendo previamente los depósitos y demás formalidades que establece la instrucción de consumos. Y 4.° Que se autorice á la Comisión especial y provincial encargada en su día de hacer los conciertos con los Ayuntamientos que no se habían conformado, de plantear dicha administración, sin perjuicio de dar cuenta á V. E. para la ulterior deliberación y acuerdo.»

V. E. sin embargo se servirá acordar, etc. Santander 3 de Abril de 1879.
—El Presidente, Arturo Pombo.—Vicente Aparicio.—A. Cortines.—Victor María Cedrun.»

El Sr. Cárcova pide algunas explicaciones que da el Sr. Aparicio.

El Sr. Aparicio aclara el dictámen.

El Sr. Presidente manifiesta que la Comisión de Hacienda retira su dictámen en lo que propone con el número 4.

El Sr. García Obregon impugna el dictámen, examinando las Reales órdenes dictadas sobre el asunto, la legislación vigente en la materia y los acuerdos adoptados sobre el particular por la Excmo. Diputación y el Ayuntamiento de Santander.

El Sr. Aparicio contesta al señor García Obregon.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve en sentido afirmativo, por doce votos contra seis, emitidos en votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Acosta, Aparicio, Barreda, Bustamante, Cárcova, Cuevas (D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gutierrez, Piñal (D. P.), Zorrilla y señor Presidente:

Señores que dijeron no: Caller, Cuevas (D. L.), García Obregon, Muñoz, Piñal (D. G.) y Polanco.

Seguidamente y como proponen las Comisiones, se acuerda:

Conceder al Ayuntamiento de Villacarriedo la subvención de 1.170 pesetas con destino á la construcción de un camino vecinal que enlace la casa-Juzgado y el colegio de Escolapios con la carretera general del Soto á Selaya.

Conceder igualmente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral la subvención de 2.072 pesetas con destino á la construcción de una casa-escuela de primera enseñanza, casa Consistorial, Juzgado municipal y cárcel de aquella villa.

Conceder asimismo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana la subvención de 1.125 pesetas con destino á la construcción de una casa-escuela en el pueblo de Soto la Marina; entendiéndose que para satisfacer las referidas subvenciones, importe del 25 por 100 de las obras que se proyectan, ha de preceder una certificación facultativa en la que se haga constar que los Ayuntamientos han construido de su cuenta obras por doble cantidad que la que se concede.

Aplazar la resolución del expediente sobre establecimiento de portazgos en las carreteras provinciales hasta que se entreguen al tránsito público las carreteras de Arredondo al Portillo de la Sia y de Anero á Pedreña.

Aprobar el presupuesto y condiciones facultativas formadas para construir las paredes y portillas de las fincas de dominio particular que ha de atravesar la carretera provincial de San Miguel de Aras al puente de Carasa, cuyo presupuesto importa la cantidad de 18,302 pesetas 12 céntimos; pasar el expediente á la Comisión de Hacienda para que le tenga presente al redactar el presupuesto provincial que ha de regir en el próximo año económico; y autorizar á la Comisión provincial para que redacte el oportuno pliego de condiciones particulares y anuncie y celebre la subasta del caso.

Quedar enterada con satisfacción de que, en virtud de la instancia elevada á la superioridad por la corporación provincial, la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas ha suspendido la anunciada subasta de los portazgos de Islares, Colindres y Hoznayo en la carretera de Marietas á Bilbao.

Conceder á José Gonzalez Linares, vecino de Peñarrubia, un socorro de 30 reales mensuales por término de un año para que atienda á la lactancia de dos hijos gemelos.

Disponer que se admita por cuenta de la provincia en el manicomio de Valladolid al demente pobre Rudesindo Solana Viadero, residente en Bareyo, debiendo verificarse la conducción del demente á este establecimiento por el agente que designe el Sr. Gobernador civil, á cuyo agente se le abonará por razón de gastos la cantidad de 78 pesetas 25 céntimos.

Remitir al Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, para que acuerde lo que crea más conveniente, los planos y presupuesto para la construcción de una casa Consistorial y escuela central en aquel Ayuntamiento, formados por el Arquitecto provincial.

Mandar que, con cargo á la subvención que figura en el presupuesto provincial del corriente año económico,

se abone al Ayuntamiento de Urdas la cantidad de 1.000 pesetas, mitad del importe de las obras de reparación ejecutadas en la casa-escuela de niños de aquel pueblo.

Desestimar la instancia de D. Leandro Calvo y Lantaron, residente en Reinosa, solicitando que, con cargo al presupuesto provincial, se le conceda una pensión para continuar los estudios de pintura y modelado en la Academia de San Fernando.

Dar las gracias á D. José Muro Lopez por el ejemplar de su obra «Constituciones de España y demás naciones de Europa», que ha remitido á la corporación; recomendar á los Ayuntamientos la adquisición de dicha obra, y manifestar al Sr. Muro que remita los ejemplares que crea necesarios, los cuales se expendrán á los Ayuntamientos en la Secretaría de la corporación.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que deben abonarse por el Ayuntamiento de Santander las dietas devengadas durante el mes de Noviembre del año último por el comisionado de apremio contra el mismo Ayuntamiento por débito al presupuesto provincial.

Se da cuenta de que en el expediente sobre que se concede una subvención á los Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso para terminar las obras del puente sobre el río Híjar, la Comisión de Fomento emite informe que termina así:

«1.º Que se conceda á los Ayuntamientos recurrentes otro auxilio de 1.250 pesetas, para cuyo pago ha de presentarse una certificación del Director de Carreteras provinciales del distrito, en la que se acredite que se han ejecutado obras por doble cantidad que la que se concede.—2.º Que se dé conocimiento de la misma concesión á la Comisión de Hacienda, para que lo tenga presente en la formación del presupuesto del año próximo.—Y 3.º Que se advierta á los dos Ayuntamientos la necesidad de nombrar una persona perita que se encargue de la conservación de las obras ejecutadas y de las que se vayan construyendo como ha indicado el Director.»

Después de algunas observaciones del Sr. Zorrilla á que contestan los señores Barreda y Castañeda, se acuerda por mayoría como propone la Comisión de Fomento.

Se da cuenta de que en el expediente sobre concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga para obras de defensa del río Saja, la misma Comisión emite informe que termina así:

«1.º Que se excite el celo del Ayuntamiento para que adopte el proyecto de mayor costo, ó sea el que importa 14.047 pesetas y 76 céntimos, á cuyo fin se le concederá la subvención 3.512 pesetas á que asciende el 25 por 100 del presupuesto del mismo.

2.º Que en virtud de la dificultad que indica el Director para poder averiguar en su día el importe de las obras, el citado Ayuntamiento lleve una cuenta justificada de las mismas para los efectos oportunos.

3.º Que para satisfacer la subvención mencionada ha de presentarse una certificación del referido Director, haciendo constar que el Municipio ha construido de su cuenta obras por doble cantidad que la que se le concede.

4.º Que se dé conocimiento de la concesión que se propone á la Comisión de Hacienda para que la tenga presente en la redacción del presupuesto del año próximo.

Y 5.º Que se remitan al Alcalde los dos proyectos facultativos para los efectos oportunos.»

Después de algunas observaciones del señor Zorrilla á que contesta el se-

ñor Barreda, se acuerda por mayoría como propone la Comisión.

Quedan sobre la mesa los expedientes sobre construcción de la carretera provincial de Argoños al Puntal y sobre liquidación de intereses del contratista del primer trozo de dicha carretera, D. Manuel Casuso Hoyo.

Y se levanta la sesión, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.—Pedro Piñal.—Manuel García Obregon.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 9 de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Barreda, Bustamante, Campo, Cárcova, Cortines, Cuevas (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, Gutierrez, Muñoz, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Zorrilla y Pombo.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de una proposición del Sr. Fernandez Castañeda pidiendo que el Director de Caminos vecinales del distrito oriental forme, trasladándose al terreno, los estudios, planos y presupuestos de las carreteras de Orzales á Arijia y de Arroyo á Bárcena de Ebro.

Apoyada por el Sr. Castañeda, se toma en consideración.

El mismo Sr. Castañeda pide que se declare urgente.

Así se acuerda por 11 votos contra 7 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que la declararon urgente: Aparicio, Cuevas, (D. L.), Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Cárcova, Gutierrez, Muñoz, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco y Sr. Presidente.

Señores que no la declararon urgente: Acosta, Barreda, Bustamante, Campo, Cortines, Cuevas (D. R.) y Zorrilla.

El Sr. Barreda impugna la proposición.

El Sr. Cárcova la impugna también, manifestando que votó en favor de la urgencia porque entiende que no es preciso dictamen de Comisión alguna para que desde luego se rechace la proposición.

El Sr. Fernandez Castañeda la defiende.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba.

Se resuelve en sentido negativo por 10 votos contra 8 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Acosta, Barreda, Bustamante, Campo, Cárcova, Cortines, Cuevas (D. R.), Polanco, Zorrilla y señor Presidente.

Señores que dijeron sí: Aparicio, Cuevas (D. L.), Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Gutierrez, Muñoz, y Piñal (D. G. y D. P.).

Se da cuenta de que en el expediente promovido por el pueblo de Ajo sobre que se modifique el trazado de la carretera de Argoños al Puntal, la mayoría de la Comisión de Fomento emite dictamen que termina así:

«Entiende la Comisión:

1.º Que se debe negar al pueblo la modificación que pretende, en primer lugar como improcedente y perjudicial no solo á los intereses de la provincia, sino á los pueblos solicitantes, si bien acceder á la que se propuso en segundo lugar al Director llevándose á efecto por los barrios de Cutillas y Mazo, lo cual separa momentáneamente la línea del trazado general que existe.

2.º Que siendo la petición de Bareyo y Güemes improcedente por las ra-

zones que se llevan expuestas, debe desestimarse.

3.º Que al hacer el Director el estudio de la rectificación propuesta, debe fijar los puntos en que convendrá empalmar los ramales que en su día puedan hacer los pueblos de Meruelo, Güemes y Bareyo.

4.º Que se pase orden al Director para que proceda á hacer el estudio de dicha variación, para que conocido el presupuesto y gastos que esta pueda ocasionar, V. E. estime si estos compensan el beneficio y sacrificios que alcanzan y se impone el pueblo de Ajo.»

Y de que el Sr. D. Pedro Piñal, vocal de la misma Comisión, emite voto particular proponiendo que se apruebe el dictamen de la mayoría de la Comisión, en todo menos en el particular relativo á que se acuerde desde luego una modificación en el camino.

El Sr. Barreda manifiesta que la Comisión acepta el voto particular del señor Piñal en el concepto de que en él se supone aplazar toda resolución en el asunto hasta tanto que el Director de Caminos haga el estudio y proyectos del caso.

El Sr. Piñal manifiesta que, en efecto, ese es el sentido de su voto particular.

Se pone á discusión el mismo voto particular en concepto de dictamen de la Comisión, y se aprueba, después de hacer el Sr. Fernandez Castañeda algunas observaciones á que contesta el señor Barreda.

A continuación y como proponen las Comisiones, se acuerda:

Mandar que se expida y se remita al Juzgado de primera instancia de Santander, como el mismo Juzgado interesa en comunicación de 29 del mes de Marzo último, copia certificada del escrito en que varios vecinos de Vega de Liébana reclamaron contra la designación de individuos que habían de formar la Junta municipal de aquel distrito.

Ordenar que se pague, con cargo al material de Secretaría, la multa de cinco pesetas impuesta por el Juzgado municipal de Santander, por no haber dado parte, á su debido tiempo, del nacimiento de la expósta Emeteria Josefina Lopez, cuya multa se hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado.

Manifestar á D. Luis Pacheco Perez y á su mujer doña María Vallado Zorrilla que deben acudir al Juzgado municipal con su solicitud sobre prohibición de la expósta María, de 28 años edad.

Pasar á la Comisión de Hacienda las cédulas de amillaramientos de las fincas que posee la corporación, á fin de que determine las cantidades que deben figurar en las casillas de valor en venta y valor en renta de las mismas fincas.

Mandar que se incluya en el presupuesto provincial la cantidad de 708 pesetas 54 céntimos á que asciende lo que se adeuda á D. Manuel Casuso Hoyo, contratista de primer trozo de la carretera de Argoños al Puntal, por los intereses devengados por las certificaciones de obras ejecutadas, no satisfechas en los dos primeros meses de su fecha.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Orbe, contra el acuerdo de la corporación en el cual acordó una variación provincial de la carretera de Argoños al Puntal, manifestándole las razones en que el mismo acuerdo se fundó; y remitirle los antecedentes del caso.

Mandar que, con asistencia del Director de Caminos del distrito oriental y de los respectivos Alcaldes, se cele-

bre una reunion de los dueños de las fincas que han de expropiarse en los términos municipales de Entrambasaguas á la Cavada, en la que se trate y acuerde lo necesario á fin de que, á la posible brevedad, se puedan instruir los expedientes en los cuales se hagan constar los terrenos que habrán de ocuparse y su justiprecio.

Y se levanta la sesion, de que certifi-
camos los Diputados Secretarios y el
Secretario de la corporacion.—Pedro
Piñal — Manuel García Obregon.—Má-
ximo de Solano Vial.

Sesion del dia 20 de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Banda, Bustamante, Caller, Campo, Cárcova, Cedrun, Cuevas (D. L.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, García Obregon, Gutierrez, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.) Polanco, Zorrilla y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Cuevas (D. L.) observa que en ella se dice que la Diputacion aprobó el voto particular del Sr. Piñal en el expediente del camino de Argoños al Puntal, cuando lo que se aprobó fué lo que se proponia en el mismo voto.

El Sr. Piñal (D. G.) recuerda que al resolverse sobre el mismo voto, el señor Presidente hizo la pregunta del caso en los siguientes términos: «¿Se aprueba el voto particular del Sr. Piñal?» siendo afirmativa la respuesta de la corporacion: que por tanto el acta refiere con toda exactitud lo ocurrido en el particular, sin que ni el acuerdo, ni lo expresado en el acta signifique que la Diputacion aceptó, ni tampoco que rechazó las consideraciones alegadas en el voto particular como fundamento de lo que allí se pedia.

El Sr. Acosta, manifiesta que el Presidente de la Comision de Fomento aceptó el voto del Sr. Piñal con la condicion de que este Sr. Diputado accediera á que no se resolviera el asunto hasta que se verificaran los oportunos estudios por el Director Villota; que por tanto no se aprobó aquel voto, y que así, el expediente debió volver á la Comision de Fomento.

El Sr. Piñal recuerda que como en su voto se proponia lo que indicara para aceptar el Presidente de la Comision de Fomento, no hubo razon para que volviese el expediente á la misma Comision, siendo visto que quedó aprobado el voto. Y pide S. S. que se lean las cuartillas taquigráficas en la parte referente al asunto.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el acta.

El Sr. Acosta vota en sentido negativo.

Los otros 18 Sres. Diputados asistentes á la sesion en sentido afirmativo. Queda aprobada.

La Diputacion queda enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trascribiendo una Real orden en que se excita el celo de la misma corporacion para que forme en un breve plazo su presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Se da lectura de una proposicion de los Sres. Caller y Piñal (don G.), pidiendo que en el presupuesto provincial para el próximo año económico se consigne para pajar, previos los oportunos reconocimientos, el puente de Utiella, una cantidad igual que la que con el mismo objeto se consignó en el presupuesto provincial de 1875 á 76.

Apoyada por el Sr. Piñal, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, habida consideracion del resultado hasta aquí obtenido en la escuela de artes y oficios provincial, de benéfica regeneracion en la instruccion popular,

A V. E. proponen se sirva ampliar su actual ensenanza con las asignaturas de Aritmética y Geometría, que son consideradas de preparacion, y con la de Mecánica industrial, que es una asignatura de carácter esencial y primordial en la instruccion del obrero.

Asimismo proponen que, á imitacion de las escuelas de Barcelona y Madrid, modelos de este género, desempeñe estas asignaturas un Ingeniero industrial mecánico, con título español, á cuyo efecto debe V. E. convocar al consiguiente concurso, prefiriendo al hijo de la provincia que por más tiempo hubiera desempeñado alguna cátedra pública y que por más tiempo tambien hubiera ocupado puestos importantes en el ejercicio de su profesion, pues estas dos condiciones le acreditan exacto conocimiento de las necesidades del obrero en cuanto se refiere á su instruccion.

Conociendo los Diputados que suscriben la precaria situacion del Erario de V. E., creen que para el próximo ejercicio, y con carácter de ensayo, debe gratificarse á este facultativo que se encargue de la doble ensenanza expresada, con la suma de mil quinientas á dos mil pesetas, ofreciendo á los diferentes profesores garantías solidarias para el porvenir que estén armónicas con el lugar de preferencia que V. E. otorgó siempre á la instruccion pública.—Santander 20 de Mayo de 1879.—Vicente Aparicio.—Manuel Polanco.—Salvador Gutierrez Mier.»

Apoyada por el Sr. Gutierrez, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento, despues de hacer el Sr. Zorrilla algunas observaciones sobre el orden que, en concepto de S. S. debe seguirse en los estudios.

Se da cuenta de una proposicion del Sr. Polanco, pidiendo: 1.º que se consigne en el presupuesto ordinario de 1879-80 una subvencion de 2,000 pesetas para la construccion de un puente sobre el rio Besaya, en el pueblo de Santa Olaya; 2.º que para hacer efectiva esta subvencion acredite dicho pueblo haber gastado doble cantidad que la consignada; y 3.º que para la realizacion de la obra se deje en completa libertad á aquel vecindario, á fin de que remedie su necesidad como mejor crea conveniente, bastando tan solo, para hacer efectiva la subvencion, que el Director de Caminos certifique que el mencionado pueblo ha gastado, en cualquier forma que sea, doble cantidad que la consignada.

Apoyada por el Sr. Polanco, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Hace poco tiempo que el Gobierno de S. M. se incautó de la carretera de primer orden de Valladolid á esta ciudad, cuya carretera ha ganado en importancia en su trayecto desde Santander á Torrelavega, por el enlace que tiene en este punto con la carretera de Asturias y otras de la parte occidental de la provincia.

Bien puede decirse que ese trayecto es el más importante de la referida carretera, y como á su vez es el más defectuoso, de aquí la conveniencia y necesidad de mejorarlo con la rectificacion desde Bezana al Regato de las Anguilas, cuya rectificacion, no solo está estudiada y aprobada por el Gobierno, sino hasta adjudicada su ejecucion en subasta pública, verificada en 8 de Mayo de 1847 á favor de Rafael Clave y Coll, cuyo señor empezó

á trabajar en 4 de Noviembre del mismo año, sin que sepamos la causa, ni es del caso mencionar, el por qué no se continuaron dichas obras, que habian de reportar indudablemente gran beneficio porque salvaban las dos pendientes notables que existen en la cuesta de Bezana y de Pedroa.

Velando V. E. como siempre por la mejora de los intereses materiales de la provincia, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar lo siguiente:

1.º Que se dirija atenta y respetuosa exposicion al Gobierno de Su Majestad, á fin de que removiendo los obstáculos que hayan impedido la realizacion de las obras tantos años hace proyectadas, se sirva ordenar la ejecucion de las mismas con arreglo á los planos aprobados.

2.º Que interesando esta rectificacion á la provincia de Asturias por estar comprendida en la parte de la carretera que ella utiliza, se la dirija atenta comunicacion para que conyuya con su legítima influencia en el Gobierno de S. M. á que se lleven á cabo dichas obras.

3.º Que asimismo dirija V. E. comunicaciones á los señores Diputados y Senadores de esta provincia para que tambien influyan, cerca del excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, á fin de que cuanto antes ordene la ejecucion de la rectificacion de la carretera de Santander á Valladolid en la parte comprendida entre Bezana y el Regato de las Anguilas.

Salon de sesiones de la Diputacion 20 de Mayo de 1879.—Victor María Cedrun —Tomás Fernandez Hontoria.»

Apoyada por el Sr. Cedrun se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Pasan á la de Hacienda una instancia de D. Francisco Perez Bustamante y otra del Alcalde del Astillero, solicitando subvenciones para el Hospital de Cabezon y para la casa-escuela del Astillero respectivamente.

Se da cuenta de una instancia del Presidente de la Comunidad de Religiosos Capuchinos establecida en San Sebastian de Año solicitando que por cuenta de la provincia se hagan los estudios para la reparacion del camino que une el convento de San Sebastian con la carretera de Escalante á Santoña, y pidiendo una limosna para con el importe de ella atender en parte á los gastos de la reparacion del mismo camino.

Por unanimidad se acuerda estimar la instancia; ordenar al Director de Caminos del distrito oriental que practique desde luego por cuenta de la provincia los estudios y forme los planos y presupuestos del caso para la reparacion del camino referido; y pasar la instancia á la Comision de Hacienda para que proponga la cantidad en que ha de consistir la limosna.

Se aprueba el reparto formado por la Administracion económica de la provincia para la distribucion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería entre los pueblos de la provincia para el próximo año económico.

Queda sobre la mesa el dictamen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto provincial ordinario para el próximo año económico.

Se da cuenta de que en el expediente sobre reclusion de los dementes pobres de la provincia, la Comision de Gobernacion emite el siguiente dictamen:

«Informe sobre la rescision del contrato celebrado con el manicomio de San Baudilio de Llobregat para la asistencia y curacion de los dementes pobres.

La Comision de Gobernacion ha estudiado con todo el detenimiento que merece la cuestion, sometida á su juicio, ó sea la de si hay términos hábiles

ó se está en el caso de rescindir el convenio celebrado en Abril de 1874 con D. Antonio Pujadas para encomendarle la asistencia y curacion de los enajenados de la Beneficencia provincial en el manicomio que, de su propiedad, dirige en San Baudilio de Llobregat.

Historiando á grandes rasgos el expediente del caso, resulta: que en 8 de Abril de 1874 la Diputacion de Santander celebró un contrato con el señor Pujadas al objeto referido, por tiempo indefinido y estableciendo las condiciones que se creyeron conducentes, y que por no ser pertinentes á la cuestion que se ventila se omiten en este lugar.

El servicio en dicha fecha estipulado ha venido cumpliéndose sin interrupcion hasta que en 23 de Febrero de 1878 varios Sres. Diputados presentaron una proposicion encaminada á que, haciendo uso la Diputacion de la facultad que la concede la cláusula 6.ª del mencionado contrato, enviase una Comision que se informara del estado de aquel establecimiento y á la vez girase una visita al manicomio de Valladolid con idéntico objeto, y aprobada en 25 del mismo mes, los señores designados evacuaron su informe en 24 de Mayo siguiente en el sentido de que se acordara en principio la traslacion á Valladolid de los dementes que hubiera en San Baudilio, que se estudiase el medio de rescindir el contrato en favor de este celebrado, y que de no haber términos hábiles para su rescision se avisara desde luego á su Director que empezaba á trascurrir el plazo de los tres años que señala la cláusula 4.ª, y espirado que fuese se recogiesen los asilados en San Baudilio y fueran trasladados á Valladolid.

En virtud de este informe razonado y en el que se sientan afirmaciones que nada favorecen al manicomio de San Baudilio, la Diputacion le aprobó en 25 del propio Mayo, y en su consecuencia se hizo saber al Director señor Pujadas la determinacion acordada, á lo que dicho señor contestó pidiendo aclaraciones sobre si todos los enajenados habian de ir á Valladolid, ó solo los que lo pretendiesen, y á su vez esta Diputacion le hizo presente que lo acordado era fueran á Valladolid los que así lo solicitaran.

En este estado las cosas, el Director y propietario de San Baudilio acudió á esta corporacion con un extenso oficio encaminado á probar que su manicomio en nada desmerece de los demás institutos de su índole, y acompañaba al efecto una amplia informacion testifical en apoyo de sus aseveraciones y varias certificaciones al mismo fin dirigidas.

Dada cuenta de esta nueva mocion del Sr. Pujadas, se acordó que una nueva comision se traslase á los dos referidos manicomios é informase lo que á su buen juicio le ocurriera sobre ellos, y en 6 del corriente mes ha presentado su informe, habiéndose acordado pasara al de esta Comision.

Tal es la historia del expediente que se debate y que á grandes rasgos trazada se ha creído en el caso esta Comision de recordar á los señores Diputados para la mayor ilustracion en el asunto.

Esta Comision se encuentra con dos informes producidos por dos diferentes comisiones, á cual más respetables, que convienen en un extremo y disienten por completo en el otro.

Ambas comisiones están contestes en afirmar que el Manicomio provincial de Valladolid reúne todas las condiciones apacibles para el objeto á que se dedica, y ambas comisiones están igualmente contestes en declarar que la situacion topográfica del manicomio de San Baudilio de Llobregat es inmejorable; pero en lo que radical-

mente disienten es en el juicio que á cada una de ellas ha merecido el manicomio últimamente citado, pues al paso que la primera que entendió en el asunto afirma que la administración interior del manicomio de San Baudilio deja mucho que desear, la que después ha conocido de él afirma á su vez que su administración es buena y adecuada al objeto para que está dedicado.

Con esta diversidad de pareceres sobre un punto tan esencial y de tanta trascendencia, la Comisión de Gobernación se inclina á creer, dado el origen de ambos manicomios y el fin práctico para que han sido creados, que el manicomio de Valladolid tiene más condiciones de garantía para esta corporación que el de San Baudilio, pues no debe echarse en olvido que el primero es una institución provincial, al paso que el segundo obedece tan solo á la iniciativa particular.

Mueve también el ánimo de esta Comisión para mostrarse partidaria del manicomio de Valladolid la circunstancia de estar situado á pocas horas de esta provincia, lo cual permite que en cualquier tiempo y con pequeño sacrificio pueda ser inspeccionado, en vez que este deber de inspección es muy difícil cuando no imposible de llevarse á cabo tratándose del manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Consideraciones son estas de gran valía, á juicio de esta Comisión, y que no logra desvirtuar la halagüeña descripción que del manicomio de San Baudilio reseña la segunda de las Comisiones referidas.

Pero dejando á un lado esta clase de consideraciones que nada ilustran en último resultado la cuestión que motiva este informe, toda vez que es ya un asunto pasado en autoridad de cosa juzgada, puesto que esta Diputación acordó en 25 de Mayo de 1878 poner en conocimiento del Director de San Baudilio que empezaba á correr el plazo de tres años para la terminación del contrato con arreglo á lo prescrito en su cláusula 4.ª, lo que tuvo lugar en 3 de Junio siguiente, la cuestión queda reducida á establecer de un modo definitivo la marcha que haya de seguirse en lo sucesivo con los dementes que se acojan á la beneficencia provincial.

La cláusula 4.ª del tantas veces mencionado contrato dice: «La duración de este convenio es para tiempo indefinido; sin embargo las partes contratantes podrán cesar en él cuando les acomode, avisando no obstante recíprocamente con tres años de anticipación».

Esta es la disposición que hay que tener presente para resolver el conflicto que ha surgido con el Director de San Baudilio. Impone esta disposición á cualquiera de las partes contratantes que quieran rescindir el contrato la obligación de avisarlo con tres años de anticipación, y esta Diputación, ateniéndose á ello, ha cumplido por su parte la cláusula convenida.

Ahora bien:

¿Implica la disposición citada la obligación en esta corporación de continuar enviando sus dementes al manicomio de San Baudilio durante el plazo de los tres años, ó por el contrario queda en completa libertad de enviar á sus enajenados donde mejor le conviniera, desde el momento en que hubiere acordado denunciar el convenio?

La respuesta á esta pregunta es tan obvia á juicio de esta Comisión, que con la sola lectura de la mencionada cláusula satisfactoriamente se responde.

Es claro, lógico y hasta de sentido común que la Diputación de Santander, en virtud de la estipulación pac-

tada, queda en completa libertad de acción respecto á los dementes que, á contar desde la fecha en que haya acordado dar por terminado el contrato, acudan á la beneficencia provincial en demanda de asilo, pues para que á la inversa pudiera interpretarse, hubiera sido necesario que taxativamente se hubiera estipulado.

Tenemos, pues, que la Diputación, en uso de un perfectísimo derecho, ha tenido por conveniente dar por terminado el contrato que tenía estipulado con el manicomio de San Baudilio y que ha cumplido por su parte lo que á cumplir estaba obligada, y que por consecuencia se encuentra en los momentos actuales en completa libertad de acción para asilar á sus dementes donde mejor crea conveniente.

Aclarado este particular, importa subvenir á la necesidad de buscar un manicomio donde recluir á los desgraciados que padezcan enajenación mental, y esto también está resuelto, habiéndose designado con tal objeto el manicomio provincial de Valladolid. Mas como las lecciones de la experiencia no deben dejarse nunca á un lado, y para que en lo sucesivo no vuelva á tropezar esta Diputación con ninguna clase de obstáculos, esta Comisión propone que no se celebre contrato alguno con el manicomio de Valladolid ni con ningún otro, á fin de que siempre se esté en disposición de trasladar los dementes donde se crea más oportuno.

La Diputación sabe que han surgido algunas dificultades entre la administración del manicomio de Valladolid y esta corporación respecto al modo de hacer aquellas efectivas las estancias de los dementes en aquel establecimiento asilados, y para evitarlas en lo sucesivo, entiende esta Comisión que debe invitarse al Director ó Administrador del citado manicomio para que nombre una persona en esta ciudad que en su representación cobre las referidas estancias por no consentir otra forma de pago la marcha establecida para la gestión que los intereses provinciales.

Con los acuerdos adoptados se va á dar el caso, en los dos años que faltan para retirar los asilados en San Baudilio, de tener cuenta con dos manicomios á la vez, lo cual necesariamente ha de ser embarazoso, y para obviar este inconveniente propone esta Comisión que haciendo comprender al señor Pujadas la dificultad referida y que la principal causa de la retirada de los dementes obedece tan solo á la gran distancia en que está situado, se le debe proponer que mediante la indemnización prudencial que se acuerde, dé por rescindido desde ahora el contrato y consienta en que los pocos asilados que allí se encuentran sean trasladados desde luego á Valladolid.

En resumen, la Comisión de Gobernación opina:

1.º Que la cuestión de si debe ó no rescindirse el contrato celebrado con el manicomio de San Baudilio de Llobregat está ya resuelta en sentido afirmativo.

2.º Que el manicomio donde deben recluirse, por ahora, los dementes pobres de la provincia es el provincial de Valladolid, pues también está resuelto en este sentido.

3.º Que la Diputación puede enviar los dementes que acudan ó hayan acudido á la beneficencia provincial, desde el día en que se denunció el contrato con San Baudilio, al manicomio de Valladolid ó al que estime más conveniente.

4.º Que á fin de evitar dificultades respecto al cobro de las estancias causadas por los dementes, se haga entender al manicomio de Valladolid la necesidad de que nombre persona en esta

ciudad que por su cuenta las perciba.

5.º Que en lo sucesivo no se celebre contrato con ningún otro manicomio por tiempo determinado.

Y 6.º Que se procure obtener del Director del manicomio de S. Baudilio de Llobregat el que, previa una indemnización prudencial que se acuerde, dé por rescindido el contrato sin esperar á que espire el plazo marcado, y consienta que los asilados de esta provincia sean trasladados desde luego á Valladolid.

Santander 9 de Mayo de 1879.—El Presidente, Manuel Polanco y Crespo.—El Secretario, Salvador Gutierrez Mier.»

Los Sres. Aparicio y García Obregon impugnan el dictamen bajo el fundamento de que en él se vulneran los derechos legítimamente adquiridos por el Director del manicomio de S. Baudilio de Llobregat por virtud del oportuno contrato.

Los Sres. Polanco y Cárcova defienden el dictamen sosteniendo que el Director de aquel manicomio no tiene los derechos que suponen los señores Aparicio y García Obregon.

En votación ordinaria se aprueba el dictamen, pidiendo el Sr. García Obregon que conste su voto en contra.

Y se levanta la sesión, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.—Pedro Piñal.—Manuel García Obregon.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

PROVINCIA DE SANTANDER.

Esta Administración, cumpliendo con lo dispuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, cita, llama y emplaza á D. Cayetano de Villa, Inspector de Hacienda que fué en esta provincia, para que en el término de treinta días se presente en la misma á recoger el certificado del fallo dictado por dicha Intervención en 3 de Marzo último en el expediente del alcance que resultó á D. Diego García Roves, Administrador de Rentas que fué de Santoña en 1866, en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Santander 24 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDÍA DE SANTANDER.

Hallándose vacante una plaza en el personal encargado de la limpieza pública, dotada con el haber anual de setecientos treinta pesetas, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal antes del día ocho de Octubre próximo, advirtiéndose que los solicitantes deberán justificar que son licenciados del ejército ó armada.

Santander 24 de Setiembre de 1879. El Alcalde accidental, T. Ortiz de la Torre.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio de pueblo de Quintanilla, de este término se halla en custodia por haberse cogido de causando daños en la pradería común del mismo, una vaca de las señas siguientes: edad como de diez á doce años, color rostreroso, astas levantadas é inclinadas atrás, la última costilla del lado derecho la tiene partida, y trae un campano en un collar de cuero; no tiene marco alguno.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, pagando daños, alimentos y demás costos, en el término de treinta días; pasados los cuales se procederá á su remate á fin de no consumir su valor.

Lamason 20 de Setiembre de 1879.—José Fernandez Bosal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Ontaneda se ha extraviado una vaca de las señas siguientes: color ablandado ceniciento, larga y degollada de pescuezo; garras abiertas, girando hacia adelante, largas y delgadas; ojerías del mismo color; parida; de edad de 5 años poco más ó menos; la ubre redonda y pequeña, sin campano ni marco alguno.

La persona que sepa su paradero ó la tenga en su poder avisará al dueño del café de La Iberia en Ontaneda, quien pagará los gastos que haya causado y dará el hallazgo. 15-4

A LOS VITICULTORES.

En esta imprenta hay á la venta *Bolines oficiales* en que se hallan insertas, en forma de folleto para poderse encuadernar, las dos primeras conferencias florentinas dadas en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander los días 15 y 18 de Julio de 1879.

Cuando se imprima la tercera de dichas conferencias, dada en el referido Instituto el día 21 del expresado Julio, se hará también de modo que pueda encuadernarse y se anunciará su venta.

TEATRO PRINCIPAL.

3.ª FUNCION DE ABONO para hoy jueves.

El drama histórico en tres actos y en verso, por D. José Zorrilla, titulado TRAIADOR, INCONFESO Y MÁRTIR.

El juguete en un acto y en prosa original de D. Salvador Lastra, denominado:

QUIEN QUITA LA OCASION... A las 7 y media en punto de la noche.

Entrada general, 3 reales.

Imprenta de SALVADOR ARIZA. Calle de Carbajal, núm. 1.

Cuidado con las falsificaciones.



AGUA DE MELISA
de los Carmelitas
BOYER
Único sucesor de los Carmelitas.

PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14, PARIS.

Contra la Apoplejía, el Cólera, Mareo, Flatos, Desmayos, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto.

Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exíjase la firma de: Por mayor, para España y colonias, Agencia franco-española, Sordo, 31, Madrid.

Depositarío en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.